

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2020**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebanz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente Álvaro

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Merlos Serrano María Blanca
Montero Soriano Jaime

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

INTERVENTOR

D. Ricardo Gómez Ferreiro

En Miraflores de la Sierra a dos de octubre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asisten los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a M^a Blanca Merlos Serrano y D. Jaime Montero Soriano, por motivos laborales.

PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones del Pleno Corporativo celebradas los días 31-07-2020 (ordinaria), 11-08-2020 (extraordinaria), y 01-09-2020 (extraordinaria), la Corporación, tras deliberar y por unanimidad



de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentran redactadas.

2º) EXPEDIENTE 1001/2020. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 5 SOBRE NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, SANEAMIENTO Y LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Toma la palabra el Sr. Domínguez Ramírez para explicar someramente el motivo y contenido del borrador de la modificación puntual del artículo 8.4 de la Ordenanza no Fiscal cuyo conocimiento se trae al Pleno Corporativo, en los términos de su propuesta de modificación que obra en el expediente.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez interviene para manifestar su agradecimiento por la consulta previa efectuada al Grupo Municipal Socialista, así como su acuerdo con el fondo del asunto.

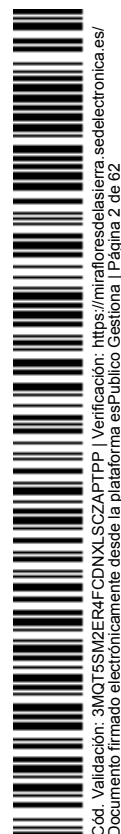
Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza no Fiscal sobre Normas de obligado cumplimiento, saneamiento y Licencias Urbanísticas, cuyo texto consolidado se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir y firmar toda clase de documentos para el buen fin de lo acordado.

ORDENANZA REGULADORA Nº 5
NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN URBANISMO,
SANEAMIENTO Y LICENCIAS URBANÍSTICAS



1 FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con las competencias Municipales, contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local, y en especial el artículo 4º, se establece la presente Ordenanza no Fiscal sobre Normas de obligado cumplimiento, saneamiento y licencias Urbanísticas.

2 SANEAMIENTO

1. Acometidas a la Red General de Saneamiento.

1.1. En toda obra de nueva planta o reforma que requiera conexión a la red general de saneamiento, la conexión con ésta se deberá de realizar con tubería de PVC, de enchufe campana con un diámetro mínimo de 200 mm., y pendiente mínima de 1%. La mencionada conexión se deberá de realizar a un pozo de registro de la red general, o en su defecto por no existir uno cercano se deberá realizar éste con un diámetro mínimo de 80 cm. Sobre solera de hormigón, enfoscado y bruñido interiormente y terminado con anillo y tapa de fundición reforzada.

1.2. Se prohíben las conexiones con arqueta ciega salvo causas de fuerza mayor que deberán ser aprobadas expresamente por los Servicios Técnicos Municipales.

1.3. La conservación y mantenimiento de las acometidas a la red general de saneamiento desde la conexión hasta el interior de la parcela serán por cuenta de la propiedad de la finca, haciéndose ésta responsable de todos los daños ocasionados a las personas o a las cosas por falta de mantenimiento y/o reparación de las mismas.

1.4. La falta de reparación de las mencionadas acometidas en un plazo superior a 48 horas podrá ser subsanada por los Servicios Municipales, debiendo la propiedad abonar la reparación realizada que podrá llevar un recargo de hasta el 25% de la misma.

1.5. Todas las zanjas y excavaciones llevadas a cabo para realizar la conexión deberían ser rellenadas y compactadas con arena de miga y posterior solera de hormigón H-150 Kg./cm. de 20 cm. de espesor mínimo, así como terminadas con el mismo material de pavimentación existente.

3 2. Acometidas eléctricas y telefónicas

2.1. En todas las obras de nueva planta o reforma que requieran conexión con la red eléctrica o telefónica, éstas deberán de realizarse bajo cable enterrado en zanja y según la normativa vigente de las respectivas Compañías Suministradoras.

2.2. En caso de que la situación actual de las Redes impidiera la conexión de forma subterránea, el Ayuntamiento autorizará expresamente la conexión aérea, debiendo colocarse, en cualquier caso, cuatro tubos enterrados según normas de las Compañías Suministradoras en toda la longitud de la fachada de la finca afectada, a fin de facilitar en un futuro la necesaria acometida de forma subterránea, siendo responsabilidad de la propiedad a todos los efectos el incumplimiento de dicha ordenanza.

4 3. Solicitud de certificado de primera ocupación

3.1. Para la solicitud de certificado de Primera Ocupación, será necesaria la presentación de:

Instancia de solicitud (901 - Hacienda).

Certificado final de obras.

Fotocopia Escritura de Propiedad.

Fotocopia último recibo Contribución Urbana o justificante de alta en el I.B.I. (901-902 alta catastral)

Fotocopia del pago del recibo de la licencia de obras e Impuesto de Construcciones.

Fotocopia del recibo de la toma de Agua.

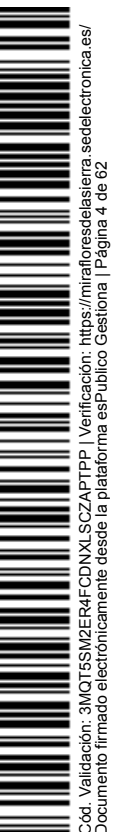
Fotocopia del recibo del Impuesto de Plusvalía.

Nota: En la instancia de solicitud se indicarán todos los datos de la propiedad y los del inmueble del que se pide la ocupación.

5 4. Acometidas a la red general de agua potable

4.1. En todas las obras de nueva planta o reforma que requieran acometida a la red general de agua potable, se deberá solicitar ésta mediante impreso oficial al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

4.2. La acometida se deberá realizar con tubería de polietileno de 1/2 pulgada y con collarín de bronce bajo cama de arena de río de 10 cm. de espesor y cubierta con la misma hasta una altura de 10 cm. y posterior hormigonado de la zanja y pavimentación con el mismo material existente.



4.3. Se deberá colocar contador homologado por la Empresa concesionaria en la fachada del edificio y en lugar accesible para su lectura, bajo tapa metálica normalizada y protegida con aislamiento térmico.

4.4. Se deberán de colocar dos llaves de corte a uno y otro lado del contador, así como grifo de comprobación posterior a la entrada del contador.

4.5. Antes de realizar cualquier acometida se avisará con una semana de antelación a los servicios municipales, para que estos indiquen el día y el punto de enganche a la red.

4.6. La conservación y mantenimiento de la acometida desde la red general al contador, será por cuenta de la propiedad de el finca, haciéndose ésta responsable de todos los daños ocasionados a las personas o a las cosas por la falta de preparación, todas las averías que pudieran surgir. La falta de reparación en un plazo superior a 48 horas, podrá ser reparada por los Servicios Municipales, debiendo abonarse por la propiedad la factura de dicha reparación, que podrá llevar un recargo de hasta el 25%. Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, no se podrán realizar acometidas a la red general de agua potable.

6 5. Licencia de derribos y solares

5.1. Toda obra de derribo o demolición de una edificación existente estará sujeta a la licencia que deberá solicitarse en el Ayuntamiento, acompañando presupuesto y seguro de Responsabilidad Civil, plano de situación y descripción del edificio que se pretende demoler, indicando metros cuadrados aproximados del edificio en planta, número de alturas y posibles edificios medianeros existentes.

5.2. Toda obra de derribo de un edificio de dos o más plantas que se encuentre situado entre otros edificios medianeros deberá acompañarse de proyecto visado por el Colegio correspondiente y dirección de obra firmados por un técnico competente.

5.3. Una vez concluida la demolición del edificio deberá de limpiarse el solar resultante y se procederá obligatoriamente al cerramiento del mismo con valla metálica de 2 metros de altura mínima.

5.4. Todos los solares existentes en suelo urbano deberán ser cerrados en todo su perímetro con valla metálica de 2 metros de altura mínima, si ésta es provisional, el mencionado cerramiento deberá impedir el libre acceso de personas o animales a los mismos, deberán mantenerse éstos limpios de basuras y rastrojos que pudieran causar peligro de incendio.



5.5. En caso de incumplimiento del deber de vallado de solar, al Ayuntamiento aplicará a los propietarios estrictamente la Ley del Suelo vigente.

7 6. Zonas verdes

Las zonas verdes de cesión al Ayuntamiento, deberán ajardinarse por cuenta del obligado a la cesión, previo informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales.

8 7. Tipos de obras

7.1 Calas

Se consideran calas las aperturas de suelo o pavimento cuya anchura sea inferior a 1,5 metros y su longitud no supere los 25 metros a las que siendo su anchura superior a 1,5 metros, la superficie afectada no supere los 15 metros cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considera:

a) Cala “programada”: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.

b) Cala “urgente”: es la que se inicia mediante la solicitud del permiso de urgencia. El peticionario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de cala.

7.2. Canalizaciones

Se consideran canalizaciones todas las aperturas del suelo o pavimento cuya longitud exceda de 25 metros o la superficie afectada sea superior a 15 metros cuadrados. En el caso de acometida de alcantarillado, se considerará canalización cuando la longitud supere el ancho de la vía pública.

7.3. Pasos de carruaje

Las obras necesarias para la construcción o supresión de pasos de carruajes consisten en el rebaje o levantado de bordillos y la modificación de acera efectuada para permitir o impedir el acceso de vehículos desde la calzada o un inmueble o parcela.

9 8. Condiciones de ejecución de las obras

8.1. Ubicación, profundidad, distancias mínimas

Las redes de servicios que discurren por la vía pública, excepto las de Saneamiento, se dispondrán en aceras, salvo imposibilidad debidamente



justificada, en cuyo caso podrán instalarse en el carril de circulación o aparcamiento más próximo a la línea de bordillo, quedando prohibida expresamente su ubicación fuera de este ámbito.

En las conducciones simplemente enterradas las distancias de separación entre servicios y profundidades se ajustarán a la normativa específica en cada caso.

Cualquier variación a las distancias establecidas, deberá ser comunicada a los Servicios Técnicos Municipales justificando suficientemente tanto la imposibilidad del cumplimiento como las medidas de seguridad a adoptar.

8.2. Condiciones de realización de las obras. Condiciones generales

Las obras se adecuarán en todo momento al proyecto que acompañe a la licencia concedida, y a las condiciones especificadas en la misma.

Si durante la ejecución surgieran impedimentos que imposibilitasen su realización de acuerdo al trazado previsto o a los plazos fijados, se comunicarán a los Servicios Técnicos Municipales y se someterán a las instrucciones que por éstos se formulen.

La señalización de las obras se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y el Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.

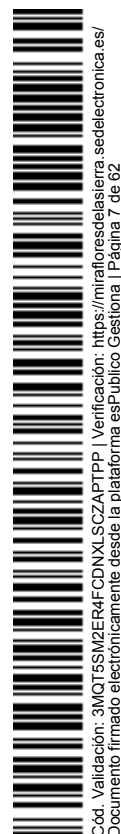
Cualquier daño que se origine en el Patrimonio Municipal deberá ser comunicado de forma inmediata para que por los Servicios Municipales competentes se proceda a su urgente reparación, debiendo abonar los responsables los gastos ocasionados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

8.3. Apertura de zanjas.

La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria pesada en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado, los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

En las canalizaciones se requerirá, previo al comienzo de los trabajos, un conocimiento de los servicios existentes en el subsuelo, a fin de adecuar el trazado previsto al definitivo.

Se utilizarán equipos de nueva tecnología, que eviten la apertura del pavimento, cuando la incidencia de las obras sobre el tráfico peatonal, de vehículos o la saturación de servicios, así lo aconsejen.



El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente y sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo, de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. En el caso de averías, el plazo máximo para la retirada de los recipientes donde se almacenan los escombros, será de cuarenta y ocho horas.

Los materiales no aprovechados que pudieran ser objeto de posterior utilización tales como bordillo, adoquines, losas graníticas, elementos de mobiliario urbano, y cualquier otro que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales sea reutilizable, serán depositados en las Casillas y Almacenes Municipales, siendo los gastos que se originen por su arranque, carga, transporte y descarga por cuenta de la Empresa ejecutora de las obras.

La máxima longitud de zanja simultáneamente abierta será de 60 metros, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de la licencia.

En canalizaciones que discurran por calzada se dejará un mínimo de 30 centímetros de separación desde el bordillo hasta la arista más próxima de la zanja.

Relleno de Zanjas.

El relleno de zanjas se realizará con materiales de aportación del tipo de suelo adecuado o seleccionado del Pliego General de Condiciones Técnico Municipales.

El espesor de las tongadas será tal que garantice con la utilización de la maquinaria adecuada, la obtención del grado de compactación mínimo exigido, que será del 95 por 100 del ensayo Proctor Normal, conforme a lo establecido en el antedicho Pliego.

El hormigón de base será de consistencia plástica, con tamaño máximo del árido de 40 milímetros y una Resistencia Característica (fck) de 125 Kp/cm² a los veintiocho (28) días. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso, inferior a 30 centímetros en calzada y pasos de carruajes y a 20 centímetros en acera. Cuando la base del pavimento sea de tipo granular, la reposición de la misma se ejecutará según dispongan los Servicios Técnicos Municipales.

El límite superior de acabado del hormigón estará en función del tipo de pavimento a reponer, de forma que se eviten operaciones de picado o recrecido del mismo.



8.4 Reposición de cada rodadura.

La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para asegurar el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. Estas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando el pavimento autorizado en la reposición sea del mismo material que el levantado, si éste no existiera en el mercado, se utilizará otro de características similares, el cual deberá ser previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando el pavimento existente en la zona objeto de las obras sea de características especiales que hagan difícil su adquisición, antes de iniciar cualquier trabajo, se acopiará el material suficiente para realizar la reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en la longitud que establezcan los Servicios Técnicos Municipales en función de las condiciones de la vía a fin de que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

En aceras de anchura superior a 2 metros y en calzadas de anchura superior a 5 metros, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas desde el borde exterior de la zanja abierta hasta el bordillo o borde más próximo y en la longitud que establezcan los servicios Técnicos Municipales en función de las condiciones de la vía a fin de que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

Para aquellas zanjas abiertas perpendicularmente al sentido de la calle, tales como acometidas o saneamientos etc, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de la zanja abierta, con un ancho mínimo de 1 metro.

En las confluencias de dos o más calles y en los cruces de calzadas, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de zanjas abiertas hasta el bordillo o borde más próximo de las calles afectadas y en la longitud que establezcan los servicios Técnico Municipales en función de las condiciones de la vía.

En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros por cada lado la capa de hormigón hidráulico de base. En todos los casos se sellará toda la longitud de las juntas de aglomerado que se originen. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente, en aquellos casos en que el servicio municipal competente lo considere necesario. Las rejillas, imbornales y tapas de pozos o registros que se vieran afectadas/os deberán hormigonarse en su perímetro completo, previo a la extensión de la capa de rodadura, para asegurar su estabilidad y resistencia al tráfico. La señalización horizontal,



marcas viales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente. En aceras se utilizarán baldosas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a 48 horas desde la terminación de la capa de hormigón base, salvo aprobación expresa del servicio técnico municipal competente

10 8.5.- Plazos de ejecución.-

El incumplimiento de los plazos fijados en las autorizaciones de obras se considerará infracción grave.

Cualquier ampliación del plazo establecido deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales, previa justificación suficiente, con una antelación mínima de siete (7) días en canalizaciones y dos (2) días en calas, con respecto a la fecha de terminación establecida en la autorización.

Asimismo se considerará infracción grave el incumplimiento de los plazos para la reposición de las capas de rodadura.

11 8.6.- Control de calidad e inspección municipal.-

Las obras de relleno, macizo y pavimentación estarán sujetas al control de calidad Municipal. Para sufragar los gastos ocasionados por este control, los solicitantes abonarán la cantidad estipulada en las Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos Municipales.

12 9.- Garantía de obras.-

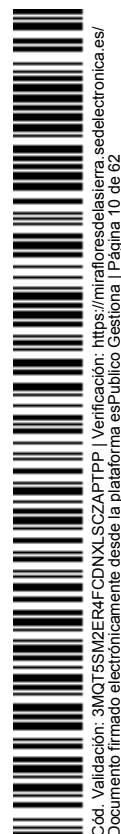
El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por Compañías, Empresas, Organismos particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras, será de dos años, contados a partir de la fecha en que fueron terminadas.

RÉGIMEN DISCIPLINARIOS

13 1. Infracciones

1.1. Normativa de aplicación.

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la



realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente Estatal y Autonómica.

1.2. Clasificación de las infracciones:

Las infracciones a los efectos previstos en esta Ordenanza se clasifican en leves y graves.

Son infracciones leves:

- a) Falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada
- b) Depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o tiempo superior al permitido.
- c) Señalización no conforme a la normativa municipal en lo referente a lo estipulado.
- d) Incumplimiento del Pliego General de Condiciones Técnicas del Ayuntamiento.
- e) Daños originados al Patrimonio Municipal.
- f) Superar la longitud máxima autorizada de zanja abierta.
- g) Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales.
- h) Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Ordenanza y que no tengan la consideración de graves.

Infracciones graves.

Salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado, son infracciones graves:

- a) No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.
- b) La realización de obras sin licencia o permiso de urgencia en su caso.
- c) La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
- d) La reiteración de infracciones leves.
- e) El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 9.1. referente a la protección de obras en calzada y/o acera.



- f) El incumplimiento de lo indicado en el artículo 11º de la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos. Y en general aquellos incumplimientos de esta Ordenanza que supongan riesgo para las personas o las cosas.

14 PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

La prescripción de infracciones enumeradas en la presente Ordenanza se producirá en la forma descrita en la legislación vigente estatal y autonómica.

15 RESPONSABILIDAD

Se considerará responsable directo de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, el ejecutor de las obras, con la responsabilidad subsidiaria del promotor, como titular de la licencia.

16 SANCIONES

Se estará a lo establecido en la legislación vigente estatal y autonómica.

REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

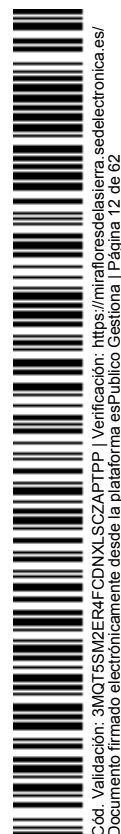
La responsabilidad derivada de la comisión de las infracciones establecidas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario. En caso de incumplimiento dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos, los Servicios Técnicos Municipales podrán actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado.

En ambos casos los costes originados por las actuaciones serán con cargo al infractor.

Asimismo, será exigible la indemnización por los daños y perjuicios causados.

SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS.



El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que queda afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos las modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios del resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En éste caso, deberán contar con la autorización de los Servicios Técnicos.

17 1. Señalización y balizamientos mínimos

Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de “peligro, obras”.

Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

Las vallas que se utilicen no tendrán, en ningún caso, una altura inferior a un metro, ni una longitud menor de 1,25 metros. La totalidad de las vallas y palenques utilizados en el término Municipal de Miraflores, deberán corresponder a modelos homologados. Los colores y elementos identificativos serán los siguientes:

a) Obras no promovidas directamente por el Ayuntamiento y que, por tanto, precisen de concesión de licencia de calas o canalizaciones.

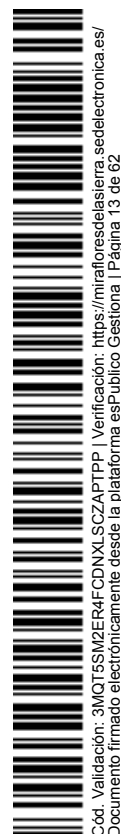
Color: blanco, con elementos reflectantes.

Identificación: contarán con una placa de dimensiones mínimas, 40 por 25 centímetros, situadas según modelo, donde figurará el nombre y anagrama de la empresa titular de la licencia o promotora de las obras, nombre de la empresa ejecutora de las mismas, tipo de obras (avería, cala o canalización), anagrama del Ayuntamiento y número de licencia municipal.

b) Obras promovidas por el Ayuntamiento.

Color: amarillo, con elementos reflectantes.

Identificación: contarán con una placa de dimensiones mínimas, 40 por 25 centímetros situada según modelo y composición gráfica adjunta, donde figurará el anagrama del Ayuntamiento, área municipal responsable y nombre y anagrama de la empresa ejecutora de las obras.



Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente, en caso necesario se anclarán al pavimento.

18 2. Modo de efectuar las ocupaciones

Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A éstos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por los Servicios Técnicos, en cuanto a señalización, balizamiento se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

Las ocupaciones que se realicen en aquellas vías públicas que constituyan la red básica de transportes, necesitarán autorización previa en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación.

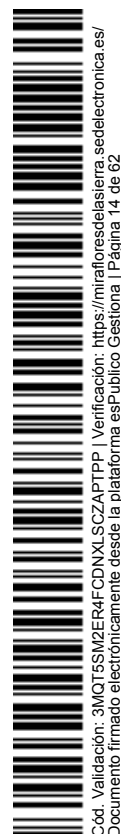
La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma.

Solamente las obras urgentes que no puedan esperar este trámite presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización, y además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Municipal, al menos con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias incluso en los casos mas urgentes, se comunicarán igualmente con la mayor antelación posible.

19 APROBACION Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOCAM., y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



3º) EXPEDIENTE 1068/2020. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para explicar el motivo de la modificación propuesta, que es dar cobertura presupuestaria a la adquisición de un inmueble con destino a Casa de la Juventud y Oficina de Turismo, y la construcción de una pista de Bike Park.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta el apoyo de su Grupo Municipal a la modificación propuesta, dado que está a favor de la adquisición de patrimonio por parte del Ayuntamiento, si bien manifiesta sus dudas en cuanto al destino del local que se pretende adquirir para Casa de la Juventud, desconocimiento la opinión de los Servicios Técnicos sobre el tema.

El Sr. Alcalde responde que los Servicios Técnicos no han puesto pega alguna.

La Sra. Rodrigo Gómez anima al Equipo de Gobierno a adquirir el local donde se encuentra actualmente el Hogar del Jubilado, respondiendo el Sr. Alcalde que se intentará, pero todo dependerá del precio. Informa el Sr. Alcalde que a este último local se han trasladado algunos servicios que estaban en el edificio antiguo del Ayuntamiento debido a la aparición de goteras, y que la situación se mantendrá mientras no se pueda utilizar la zona afectada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2020, en su modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación, con el siguiente detalle:



Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
337/682.04	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Adquisición de inmueble para Casa de la Juventud y Oficina de Turismo	135.000,00 €
340/609.02	Administración General de Deportes. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Construcción de pista de Bike Park.	11.608,78 €
TOTAL ALTAS		146.608,78 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos por anulación:

Aplicación	Descripción	Importe
338/226.09	Fiestas Populares y Festejos	50.901,59 €
3321/682.03	Bibliotecas Públicas. Adquisición de inmueble para uso como Biblioteca	70.000,00 €
337/227.21	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Miraexplora y Divermirajoven	4.000,00 €
432/227.99	Información y Promoción Turística. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	4.900,00 €
150/624.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Aportación 9,09 PIR Adquisición furgoneta combi.	2.312,01 €
160/623.00	Alcantarillado. Aportación 9,09 PIR Adquisición de Unidad Hidrodinámica	1.225,13 €
170/624.01	Administración General de Medio Ambiente. Aportación 9,09 PIR Adquisición de Biotrituradora	1.661,27 €
340/611.08	Administración General de Deportes. Tornos control de accesos	11.608,78 €
TOTAL BAJAS		146.608,78 €



SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

4º) EXPEDIENTE 1082/2020. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2020.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 1082/2020 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2020 por importe de 15.325,52 euros.

5º) EXPEDIENTE 1085/2020. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2020 DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 1085/2020 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020 de la Residencia de Ancianos por importe de 624,32 euros.

6º) EXPEDIENTE 1112/2020: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.



Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para explicar brevemente el motivo del expediente de referencia, en los términos de la Providencia de Alcaldía que obra en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

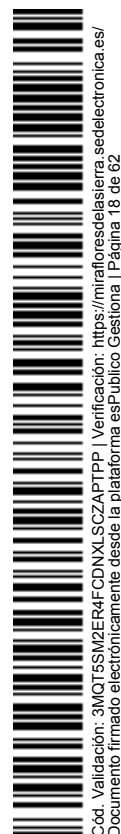
PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2020, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferentes Áreas de Gasto, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Importe
932/227.08	Gestión del sistema tributario. Servicios de Recaudación a favor de la entidad	15.000,00 €
231/632.03	Asistencia Social Primaria. Rehabilitación Residencia de Ancianos "Perpetuo Socorro"	26.168,26 €
TOTAL ALTAS		41.168,26 €

Bajas en aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Importe
1621/227.00	Recogida de Residuos. Recogida de RSU	1.987,00 €
337/223.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Transportes	1.000,00 €
231/480.03	Asistencia Social. Actividades culturales personas mayores	2.839,14 €
340/226.98	Administración General de Deportes. Prestación de servicios de colaboración de monitores, asociaciones y clubes.	4.173,86 €
4412/227.99	Transportes de viajeros. Bonotaxi	5.000,00 €
330/226.99	Administración General de Cultura. Otros gastos diversos Escuela Municipal de Música	10.000,00 €
1531/227.06	Acceso a núcleos de población. Estudios y trabajos técnicos	4.111,24 €



1621/227.00	Recogida de Residuos. Recogida de RSU	12.057,02 €
	TOTAL BAJAS	41.168,26 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

7º) EXPEDIENTE 1121/2020. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para explicar someramente el motivo de la aprobación de la Ordenanza objeto de debate, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la autorización para el aprovechamiento micológico que también se trae a conocimiento del Pleno corporativo, haciendo referencia al artículo 59 del Plan de Recursos del Parque de la Sierra de Guadarrama en cuanto a la prohibición genérica de recolección de setas y al vacío normativo existente, por lo que se ha decidido en una reunión de los municipios del área de influencia la aprobación de un Plan de Aprovechamiento Micológico, pero previamente es preciso aprobar estas dos ordenanzas que se traen al Pleno.

Reconoce la Sra. González Díaz que toda esta cuestión se ha desarrollado de forma muy rápida y que apenas ha dado tiempo a hablar con el Grupo Socialista, pero que los dos textos son similares en todos los municipios afectados para conseguir una regulación uniforme, si bien existen todavía algunos flecos y que se prevén solucionar en una reunión la semana que viene.

Finaliza su intervención la Sra. González Díaz manifestando que la idea no es prohibir el aprovechamiento este año, sino informar y regular, y que cada Ayuntamiento aporte un dinero para la contratación de guardas que controlen el aprovechamiento.



Interviene el Sr. Alcalde para informar que si no se regula mediante Ordenanza el aprovechamiento micológico, la recogida de setas estará totalmente prohibida. Por otra parte, la solución a la que se ha llegado, que será la contratación de guardas a través de Adesgam vía subvención del Parque Nacional, no la comparte, prefiriendo personalmente la figura de una Mancomunidad de Municipios.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Aprovechamiento Micológico en el término municipal de Miraflores de la Sierra, cuyo texto se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir y firmar toda clase de documentos para el buen fin de lo acordado.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

PREÁMBULO.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama establece, en su artículo 59, que la recolección de setas, en particular, así como la de frutos y partes aéreas de plantas aromáticas, medicinales o comestibles para uso propio es una actividad tradicional y compatible, salvo en las Zonas de Reserva y las Zonas de Uso Restringido tipo A donde estará prohibida, pudiendo los vecinos empadronados en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica comercializar los productos. Dicha recolección estará sometida a autorización por parte de la propiedad de los terrenos, sin perjuicio de las licencias o demás requisitos necesarios para poder realizar la actividad, estando prohibida la recolección episódica. Establece la referida norma unas zonas donde se regula las épocas de recolección. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones concretas que se puedan imponer por parte de la Administración por motivos de conservación, compatibilidad con otros usos autorizados, trazabilidad y comercialización y



dejando a salvo los derechos de la propiedad de los terrenos para establecer quién puede recolectar estos frutos naturales u oponerse a su recolección por parte de terceros.

Así mismo impone la necesidad de que, en todos los terrenos en los que se pretenda un aprovechamiento micológico deberán contar con autorización de la Administración gestora. Autorización que se ajustará a la normativa vigente en materia de regulación del recurso micológico silvestre, pudiéndose establecer, por esta, el precio, especies, cuantías a recolectar y número de permisos por día y hectárea, en función de la vecindad del recolector. Condiciones que deberán figurar en el convenio entre administraciones para llevar a cabo el aprovechamiento.

Finalmente establece que para la regulación de la recogida se promoverá desde el Parque Nacional la redacción de “planes de ordenación del recurso micológico” de carácter local o comarcal de tal forma que se establezca, más allá de las condiciones contenidas en los pliegos técnicos de aprovechamiento y convenio de adjudicación, la vigilancia y control de este.

Es objetivo también de esta Ordenanza, acorde con cuanto facilita el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, regular un recurso para favorecer la necesaria conservación de los montes de Utilidad Pública de este término municipal, facilitando, al reconocerse como aprovechamiento tradicional, el acceso a este recurso forestal de la población local. Se pretende también regular y frenar la explotación intensiva con intereses comerciales por parte de terceros.

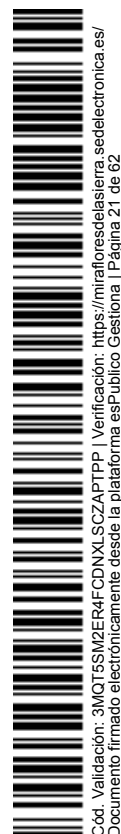
Objetivo y disposición que se fundamenta, asimismo, en el derecho a un reparto equitativo de renta entre los pueblos cuya mayor parte de su territorio forma parte de Espacios Protegidos y está regido por distintas normas de protección regionales, nacionales y europeas. Pueblos que deben ser beneficiarios de un reparto justo de los beneficios sociales de la conservación.

Con estos objetivos se redacta la presente Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico en el Término Municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

La presente Ordenanza Municipal responde a la necesidad de dotar al municipio de un Instrumento normativo que, en cumplimiento a la dispuesto en el artículo 59 del vigente Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, que sirva para establecer, además de las condiciones establecidas por la Administración Forestal, las condiciones específicas para acceder y disfrutar del recurso por la población local y los



demás beneficiarios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 1. *Ámbito objetivo.*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas específicas para la administración, disposición, control y vigilancia del aprovechamiento micológico en aquellos terrenos municipales y montes de utilidad pública del término municipal de Miraflores de la Sierra cuyo aprovechamiento le haya sido otorgado al Ayuntamiento, por la Administración Forestal, en virtud de los convenios que se establezcan a tal efecto.

El aprovechamiento micológico, objeto de la presente regulación, podrá realizarse a título de consumo propio o recreativo, y comercial o intensivo.

Se entiende por recolección para consumo propio o recreativo a aquella que se practica con un fin de autoconsumo, sin ánimo de lucro, esporádico únicamente y en ningún caso para el comercio.

Se entiende por uso comercial las siguientes acepciones:

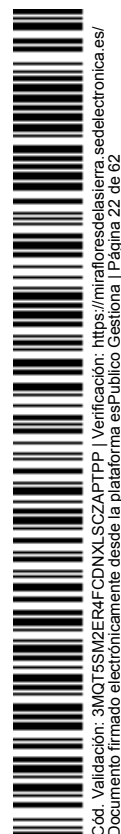
- Cuando la recolección micológica se lleve a cabo con el fin de poner el producto a la venta.
- Cuando la recolección micológica sea objeto de una actividad comercial de ocio y recreación. Incluidas las excursiones con guía micológico.
- Cuando lo recolectado tenga un destino para exposiciones micológicas.

La recolección con fines educativos o de investigación queda excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza y se ajustarán a las prescripciones contempladas en la legislación que le son de aplicación, serán autorizadas por la Administración Forestal acorde con los requisitos y demás condiciones impuestas por ésta.

Art. 2. *Ámbito territorial*

La presente regulación se aplicará tanto a los montes de utilidad pública incluidos en el ámbito del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, como a los demás montes catalogados ubicados en el término municipal de Miraflores de la Sierra, ya sean propiedad del Ayuntamiento, de la Comunidad de Madrid u otros entes, siempre que estén catalogados como de utilidad pública y se sometan a las prescripciones técnicas contenidas en los convenios establecidos con la administración forestal.

Quedan excluidos de este ámbito las definidas expresamente por el PRUG del Parque Nacional de Guadarrama.



Art. 3. *Ámbito subjetivo.*

La presente ordenanza será de aplicación a todas aquellas personas físicas y jurídicas que se pretendan beneficiar del aprovechamiento micológico, y a tales efectos se diferenciará:

POBLACIÓN LOCAL, extendiéndose como tal a los vecinos empadronados en Miraflores de la Sierra con más de un año de antigüedad.

POBLACIÓN VINCULADA, entendiéndose como tal a los vecinos empadronados, con más de un año de antigüedad, de los municipios incluidos en el Área de Influencia Socioeconómica definida por el artículo 5 de la Ley de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

POBLACIÓN FORÁNEA el resto.

Art. 4. *Ámbito temporal.*

La duración de la presente Ordenanza tendrá carácter permanente o en su defecto, el plazo que fije el convenio o pliego por el que se otorgue el aprovechamiento.

CAPITULO II

Art. 5. *Régimen jurídico.*

Con carácter general, todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo contenido en el artículo 3, podrán obtener un permiso de recogida temporal para el aprovechamiento micológico en las condiciones, épocas y cantidades que se fijan en la misma y que se desarrollan en el cuerpo de la presente Ordenanza.

1. La obtención de este permiso está supeditado al pago de una tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
2. El Ayuntamiento establecerá y publicitará los trámites precisos para la obtención de los permisos de recogida, así como los lugares autorizados para la expedición de los mismos.
3. Dependiendo de las distintas categorías de permisos se establecerán diferentes máximos de recogida persona/día.
4. Cada titular de un permiso deberá observar las siguientes recomendaciones en lo que se refiere a la prácticas de recolección:
 - a. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección, dejándolos en el mismo lugar en el hayan sido observados.
 - b. Los sistemas y recipientes elegidos por los recolectores para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán ser rígidos o semirrígidos y permitir su aireación. No estando permitido el uso de bolsas de plástico.
 - c. En caso de los hongos que completan su maduración de forma subterránea (hipogeos), el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.



- d. Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.
 - e. Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos de fincas deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente al paso.
 - f. Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como, los permisos indicados, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.
5. Quedan prohibidas las siguientes prácticas:
- a) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o asimilado.
 - b) Usar o portar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.
 - c) La recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
 - d) La recogida de setas fuera de los períodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento
 - e) Destruir o deteriorar ejemplares pertenecientes a especies distintas de las que son objeto de recolección.
 - f) Recolectar los ejemplares muy inmaduros o en estado de huevo por que se dificulta su identificación y puede provocar su confusión con otras especies tóxicas.
 - g) Recoger setas en equipos de más de tres personas “en paralelo” barriendo la superficie del monte.
 - h) Por seguridad para el recolector se prohíbe la recolección de setas silvestres en las zonas donde se estén realizando cortas de arbolado.
 - i) Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado residuo no degradable.
 - j) Realizar actividades de compra-venta de setas en el interior del monte incluyendo sus pistas, aparcamientos y áreas recreativas.
6. Las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza se calificarán en Leves y Graves, aplicándose como referencia el régimen sancionador contenido en el capítulo IV de esta ordenanza



Art. 6. Régimen jurídico aplicable a la población local.

El PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, tal como se recoge en la introducción de esta ordenanza, en su apartado 58 B específica que la recolección de setas se considera una actividad tradicional y compatible, pudiendo los vecinos empadronados en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica comercializar dichos productos. Mientras que dicha comercialización no será posible por parte de vecinos no empadronados. Es decir marca una diferenciación clara entre la autorización para dicha actividad entre vecinos empadronados y no empadronados en el municipio.

Por este motivo, todas las personas empadronadas, con más de un año de antigüedad, en el Término Municipal de Miraflores de la Sierra, tendrán derecho al otorgamiento de un permiso de recolección, que será personal e intransferible, siempre y cuando tengan cumplidos, o los cumplan en el momento de la solicitud, 18 años de edad, debiendo hallarse, asimismo, al corriente de las obligaciones tributarias con el municipio.

Los vecinos empadronados podrán obtener un permiso de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de Julio de la temporada siguiente. Estableciéndose dos clases de permisos con las siguientes características:

- **Permiso intensivo Local:** Permite a su titular recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I hasta un máximo de 30 Kg/persona/día. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 30 Kg/persona/día.
- **Permiso recreativo Local:** Por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I hasta un máximo de 10 Kg/persona/día

Art. 7. Régimen jurídico aplicable a la Población Vinculada

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 del PORN del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de forma excepcional y exclusivamente para este tipo de aprovechamiento, se entiende como población vinculada a la formada todos aquellos vecinos empadronados en los términos municipales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional definida por el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Los titulares de este derecho podrán obtener un permiso de recolección por persona de temporada de duración, desde la fecha de adjudicación del permiso, hasta el 31 de Julio de la temporada siguiente o para uno a dos días consecutivos. Estableciéndose dos tipos de permisos con las siguientes características:

- **Permiso intensivo:** Permite a su titular recolectar, únicamente las siguientes especies y pesos: 10 kg/persona/día para Seta de cardo (*Pleurotuseryngii*) y Perrechicos (*Calocybegambosa*); 20 kg/persona/día para *Boletus gr. edulis*, *Lactarius deliciosus* y 30Kg/persona/día para el resto de



especies o mezcla de ellas. En ningún caso el volumen total de especies recolectadas podrá superar los 30Kg/persona/día

- **Permiso Recreativo:** Por el que se permite recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I, hasta un máximo de 10 Kg./persona/día.

Art. 8. Régimen jurídico aplicable a la Población Foránea.

Se entiende por población foránea al resto de personas no contempladas en los anteriores artículos. Podrán obtener un permiso de recolección por persona para uno o dos días máximo. Estableciéndose un único tipo de permiso de la siguiente categoría.

Permiso recreativo: Por el que se le permite recolectar cualquier especie contemplada en el Anexo I hasta un máximo de 10 Kg/persona/día.

CAPITULO III

Art.9. Medidas de protección.

Se establecen las siguientes medidas de protección:

1. El periodo de recogida por temporada, durante el cual se extenderán las correspondientes autorizaciones, se fija el 15 de Julio, hasta 1º de Julio de la temporada siguiente. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.
2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fechas de trabajos forestales, de cacerías, u otros trabajos de riesgo para los usuarios del monte, previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Quedando prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se estén realizando estas acciones.
3. La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.
4. El Ayuntamiento podrá proceder a la señalización de las zonas de recolección, al menos en los lugares más comunes de recogida y acceso.

Art. 10. Permisos

1. Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en cualquiera de los montes de utilidad pública a los que se refiere la presente Ordenanza, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento, y satisfacer el pago de la tasa correspondiente.
2. Lugares para obtener la autorización: El Ayuntamiento publicitará oportunamente los lugares en los que se expedirán las autorizaciones, así como la forma de obtenerla telemáticamente, pudiendo ser entre estos:



Oficinas de administración del Ayuntamiento; Web del Ayuntamiento o del Parque Nacional, otras entidades y localizaciones en las que el Ayuntamiento pueda derivar dicha gestión.

3. Podrán establecerse otros sistemas de gestión en colaboración con aquellos establecimientos de hostelería y turismo que así lo soliciten del Ayuntamiento. Para ello, se podrán depositar talonarios de autorización para “permisos ordinarios” de un día o dos, delegando en estos establecimientos la recaudación de la tasa municipal por dicho aprovechamiento, que se liquidará con el Ayuntamiento directamente a mes vencido.
4. Los ayuntamientos de la zona de influencia socioeconómica que lo deseen podrán establecer sistemas de colaboración que permitan gestionar de una forma conjunta y más efectiva este servicio de recogida de setas, tanto en lo referente a la tramitación de autorizaciones y permisos como en la contratación de vigilantes o la realización de campañas informativas conjuntas.

CAPITULO IV

Art.11. Infracciones´ -

El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en la presente Ordenanza traerá consigo, junto a la requisa de lo recogido, la retirada definitiva de la autorización y de la facultad de obtenerla durante la campaña en curso, la incoación del oportuno expediente sancionador, con la calificación de la infracción administrativa y la imposición de la multa correspondiente, así como de la compensación por daños ocasionados, que podrá ascender al doble del valor en el mercado del producto recogido.

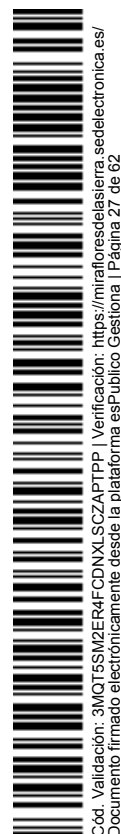
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según la siguiente tipología:

- Leves: - La recolecta en zonas, en su caso no asignadas. - El uso de recipientes diferentes a cestas o canastos. - La ruptura de setas. - recoger setas en equipos de más de tres personas en paralelo y el uso de linternas u otras fuentes de luz artificial.
- Graves: - La recolecta de setas para autoconsumo sin autorización. -La recolecta de más de lo autorizado al día. -El uso de rastrillos y otros elementos. - No respetar los tamaños mínimos. - El abandono de residuos de restos no biodegradables en la zona de recogida.
- Muy Graves: - Recolectar setas en las zonas de reserva establecidas. - Recolectar cualquier tipo de planta o fruto objeto de protección de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en las zonas de reserva establecidas.

Art. 12. Sanciones

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 euros.
- b) Las infracciones graves: Multa de 101 euros a 1000 euros.
- c) Las infracciones muy graves: Multa de 1001 euros a 3.000 euros.
- d) Como medida accesorias se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de 1 a 3 años en el caso de infracciones graves y muy graves.
- e) Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.



- f) Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 13. Graduación de las infracciones.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 12, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- c) La valoración económica de los daños producidos.
- d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- e) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- f) La reincidencia en la infracción realizada.
- g) La disposición del infractor a reparar los daños.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La presente ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico de los montes de Utilidad Pública del término municipal de Miraflores de la Sierra mediante resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

Segunda.

Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies micológicas existentes, así como los sistemas de recolección e identificación. A tal fin, se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y la preservación de la riqueza micológica.

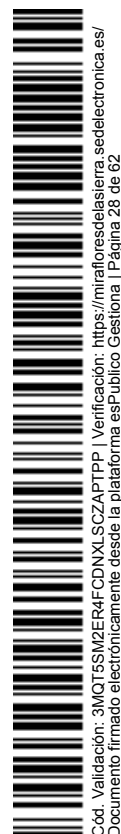
Tercera.

Las personas que sean sancionadas con carácter leve podrán compensar la sanción con asistencia a actividades informativas sobre las buenas prácticas agroambientales del ecosistema de los montes, o con trabajos de regeneración del monte y de sus ecosistemas, en función de la gravedad de la sanción impuesta.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal.

ANEXO



RELACIÓN DE LAS ESPECIES DE SETAS PRESENTES EN DICHA ZONA DE APROVECHAMIENTO.

<p>Agaricuscampestris. Agaricus silbaticos. Arrocabe aegerita (cylindracea). Amanita caesarea, con la volva abierta. Amanita ponderosa. Boletos aéreos. Boletos ediles. Boletos pinochillos (vinícola). Boletos retículas. Calocybe gamboas. Cantarelas ciborios. Cantarelas cinéreas. Cantarelas lutescens. Cantarelas tubaeformis. Cantarelas subpruinosis. Clitocybegeotropa. Craterelluscornucopioides. Fistulinahepatica. Hicrocybepratensis. Hydnumalbidum. Hydnumrepandum. Hydrusrescans. Hygrophorusagathosmus. Hygrophorusgliocyclus. Hygrophoruslatitabundus (limacinus). Hygrophorusmarzuolus. Hygrophoruspenarius. Hygrophorusrussula. Lactariusdeliciosus. Lactariusquieticolor. Lactariussalmonicolor. Lactariussanguifluus. Lactariussemisanguifluus. Lepistapanaeolus (luscina). Agaricuscampestris. Agaricussylvaticus. Arrocabe aegerita (cylindracea). Amanita caesarea, con la volva abierta. Amanita ponderosa. Lactariussalmonicolor. Lactariussanguifluus. LactariusBoletos aéreos. Boletos ediles. Boletos pinochillos (vinícola). Boletos retículas.</p>	<p>. Hygrophorusrussula. Lactariusdeliciosus. Lactariusquieticolosemisanguifluus. Lepistapanaeolus (luscina). Agaricuscampestris. Agaricussylvaticus. Arrocabe aegerita (cylindracea). Amanita caesarea, con la volva abierta. Amanita ponderosa. Boletos aéreos. Boletos ediles. Boletos pinochillos (vinícola). Boletos retículas. Calocybe gamboas. Cantarelas ciborios. Cantarelas cinéreas. Cantarelas lutescens. Cantarelas tubaeformis. Cantarelas subpruinosis. Clitocybegeotropa. Craterelluscornucopioides. Fistulinahepatica. Hicrocybepratensis. Hydnumalbidum. Hydnumrepandum. Hydnumrufescens. Hygrophorusagathosmus. Hygrophorusgliocyclus. Hygrophoruslatitabundus (limacinus). Hygrophorusmarzuolus. Hygrophoruspenarius. Hygrophorusrussula. Lactariusdeliciosus. Lactariusquieticolor. Lactariussalmonicolor. Lactariussanguifluus. Lactariussemisanguifluus. Lepistapanaeolus (luscina). Lepista nuda. Lepistapersonata. Macrolepiota procera. Marasmiusoreades. Pleurotuseryngii. Pleurotusostreatus. Rhizopogonluteolus (obtextus). Rhizopogonroseolus.</p>
---	--



<p>Calocybe gamboas. Cantarelas ciborios. Cantarelas cinéreas. Cantarelas lutescens. Cantarelas tubaeformis. Cantarelas subpruinosis. Clitocybegeotropa. Craterelluscornucopioides. Fistulinahepatica. Higrocybepratensis. Hydnumalbidum. Hydnumrepandum. Hydnumrufescens. Hygrophorusagathosmus. Hygrophorusgliocyclus. Hygrophoruslatitabundus (limacinus). Hygrophorusmarzuolus Hygrophoruspenarius.</p>	<p>Russulacyanoxantha. Russulaviruses. Suillusluteus. Terfezia arenaria. Terfeziaclaveryi. Terfezialeptoderma. Tricholomaportentosum. Tricholomaterreum. Tuber aestivum. Tuber borchii. Tuber brumale. Tuber indicum. Tuber magnatum. Tubermelanosporum (nigrum). Ustilagomaydis. Xerocomusbadius (Boletos</p>
--	---

8º) EXPEDIENTE 1122/2020. ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de octubre de 2020.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el acuerdo de imposición de la Tasa por la expedición de la autorización para el aprovechamiento micológico en el término municipal de Miraflores de la Sierra, y la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto se transcribe al final del presente acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

Fundamento y régimen

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por expedición de la autorización para el aprovechamiento micológico en el término municipal de Miraflores de la Sierra, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Objeto

Artículo 2. La presente ordenanza tiene por objeto el aprovechamiento micológico en aquellos terrenos municipales y montes de utilidad pública del término municipal de Miraflores de la Sierra que haya sido concedido a través de Autorización Administrativa.

Hecho imponible

Artículo 3. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento micológico regulada en la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid).

El aprovechamiento micológico podrá autorizarse para que se lleve a cabo a título de consumo propio o recreativo, y comercial o intensivo.

Se entiende por recolección para consumo propio o recreativo a aquella que se practica con un fin de autoconsumo, sin ánimo de lucro, esporádico únicamente y en ningún caso para el comercio.

Se entiende por uso comercial las siguientes acepciones:

- Cuando la recolección micológica se lleve a cabo con el fin de poner el producto a la venta.
- Cuando la recolección micológica sea objeto de una actividad comercial de ocio y recreación. Incluidas las excursiones con guía micológico.



- Cuando lo recolectado tenga un destino para exposiciones micológicas.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción. La recolección con fines educativos o de investigación quedará no sujeta al tributo.

Obligados tributarios

Artículo 5. Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en la Ley Reguladora a tal efecto.

Periodo impositivo

Artículo 6. El periodo impositivo coincide con el año natural.

Devengo

Artículo 7. El devengo se produce en el momento en que solicita la preceptiva autorización administrativa para la recolección de las setas dentro del periodo impositivo.

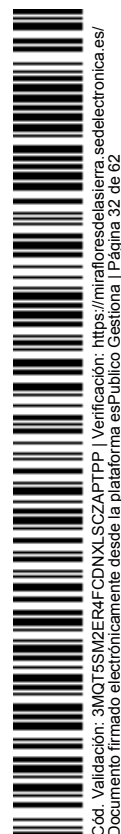
Cuota tributaria

Artículo 8. La cuota tributaria se cuantificará en función del tipo de autorización solicitada según la normativa vigente a tal efecto. Para ello se establecen diferentes tipos de autorizaciones según se trate de población local, población vinculada o población foránea.

1. Se entiende por Población local aquellos obligados tributarios empadronados, con más de un año de antigüedad, en el Término Municipal de Miraflores de la Sierra.
2. Se entiende por Población vinculada a la formada por aquellos obligados tributarios empadronados en los términos municipales que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional definida por el artículo 5 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
3. Se entiende por población foránea al resto de personas no contempladas en los anteriores apartados

Artículo 9. La cuota tributaria para la población local se establecerá en función del tipo de permiso solicitado regulado en la normativa reguladora a tal efecto:

1. Permiso intensivo: se establecerá una cuota de 25 euros.
2. Permiso recreativo: se establecerá una cuota de 3 euros.



Artículo 10. La cuota tributaria para la población vinculada se establecerá en función del tipo de permiso solicitado regulado en la normativa reguladora a tal efecto:

1. Permiso intensivo: se establecerá una cuota de 100 euros.
2. Permiso recreativo: se establecerá una cuota de 15 euros.

Artículo 11. La cuota tributaria para la población foránea se establecerá en función del tipo de permiso solicitado regulado en la normativa reguladora a tal efecto:

1. Permiso recreativo para toda la temporada: 80 euros.
2. Permiso recreativo para un día: 5 euros
3. Permiso recreativo para dos días: 10 euros.

Normas de gestión

Artículo 12. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

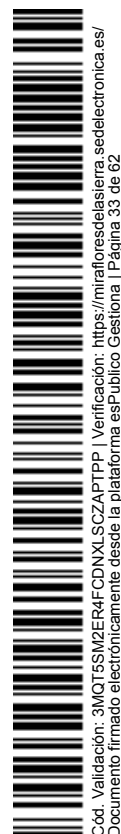
Infracciones y sanciones

Artículo 13. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 14. Compatibilidad. La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en el término municipal de Miraflores de la Sierra, y demás normativa vigente sobre la materia.

Entrada en vigor

Disposición final. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID entrará en vigor, siendo su vigencia continuada hasta que se acuerde su modificación o derogación.



9º) EXPEDIENTE 1127/2020. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- El Sr. Interventor General da cuenta al Pleno Corporativo del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, del siguiente tenor literal:

**“PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2020
EJERCICIO DE CONTROL FINANCIERO AÑO 2020: CONTROL
PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

INTRODUCCION

El presente Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización previa y mediante auditoría de cuentas sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”.

EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

El sector público local está sujeto a doble control, interno y externo. El interno atribuido a los Interventores de habilitación nacional y el externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico. En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio.

EL CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (en adelante, LRBRL), la función pública de control

y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

El artículo 92 bis de la citada LRBRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El control interno está regulado en el Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y desarrollado por el Real decreto 424/2017 de 28 de abril.

NUEVO MARCO LEGAL

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

- Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.
- A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.
- Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Especial atención precisaría todo lo concerniente al control financiero que, junto a la función fiscalizadora, integra el control interno económico-financiero de la entidad local y de las entidades dependientes.

Conviene destacar en este punto que en el artículo 29.4 del RD 424/2017, recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.



LAS DIFERENTES EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

El control interno comprende dos modalidades, función Interventora y control financiero que a su vez se manifiesta en permanente y auditoría pública.

El Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión. Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (artículo 29.1 del RD424/2017).

FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN FORMAL

En su modalidad de fiscalización previa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente.

FUNCIÓN INTERVENTORA: INTERVENCIÓN MATERIAL

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

EL CONTROL PERMANENTE

Según el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018, que más adelante se transcribe).

LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD 424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión



selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

Se distinguen tres tipos de auditorías:

Auditorías de cuentas. Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).

Auditorías de cumplimiento. Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).

Auditorías operativas. Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).

ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO Y SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Atendiendo a los contenidos del RD424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate.

Tanto el Ayuntamiento como los organismos autónomos como los consorcios adscritos están sujetos a FUNCION INTERVENTORA.

El control financiero permanente se aplica tanto en el Ayuntamiento como los organismos autónomos y los consorcios adscritos y la auditoría pública, se distinguen en la Auditoría de cuentas a los organismos autónomos como los consorcios adscritos, sociedades mercantiles, fundaciones y la de cumplimiento y operativa a consorcios adscritos, sociedades mercantiles, fundaciones.

EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

- El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra



*- El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”
La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:*

FUNCIÓN INTERVENTORA

La fiscalización previa se lleva a cabo en los entes con presupuesto imitativo, que son: Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

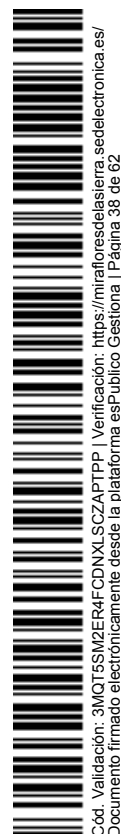
Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización previa en materia de gastos, mientras que en materia de ingresos se sustituye la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatoria posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo. (Base 40 de las bases de ejecución del Presupuesto)

Tanto los informes de deficiencias de ingresos si se hubieran emitido, las resoluciones contrarias a los reparos, la de omisión de función Interventora y los de pagos a justificar y anticipos de caja fija se incluirán en la Liquidación y Cuenta general conforme al artículo 15.6 y 7 del RD 424/2017 y el resultado más significativo de la Función Interventora se incluirá en el informe resumen que se remitirá al Pleno con la Cuenta General según el art 37 del RD 424/2017.

CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se



indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a) *Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo). Se ejercerá sobre el Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”*

b) *Auditoría pública que comprende :*

1.- *Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

La auditoría pública de cuentas abarca:

-Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”

No se requiere, de acuerdo con la legislación vigente, la realización de Auditoría de cumplimiento y operativa.

1. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES.

EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN.

El control financiero es un control planificado a través del Plan Anual de control financiero según el RD 424/2017 que recoge como novedad importante la obligación de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.



Por su parte, el artículo 31 del RD424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:

2. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
3. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento. El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

4. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
5. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero 2020 (en adelante, PACF) se establece en los siguientes términos:

ENTIDAD

CONTROL PERMANENTE

AUDITORIA DE CUENTAS



AYUNTAMIENTO	x	
RESIDENCIA DE ANCIANOS	x	x

ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

1. El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2020 sobre el ejercicio 2020.
2. La auditoría pública de Cuentas del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "Perpetuo Socorro" se llevará a cabo en 2020 sobre el ejercicio 2019.

CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RD424/2017, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Cabe referir que en el Plan Anual de Control Financiero se incluye el Plan Anual de Control Permanente y de Auditorías.

ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Según consulta de la IGAE de 8 de mayo de 2019, las actuaciones planificables son las derivadas de una obligación legal y actualmente son tres:

1-Informe de auditoría de sistema de facturas electrónicas del art 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe se realizará con fecha máxima la de aprobación de la Cuenta General del año 2019 por el Pleno del Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno.



2-Informe de morosidad del art 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe se realizará con fecha máxima la de aprobación de la Cuenta General del año 2019 por el Pleno del Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno.

3-Informe de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (413) Disposición Adicional 3 de la LEY ORGANICA 9/2013 de 20 de septiembre. Este informe se realizara con fecha máxima la de aprobación de la Cuenta General del año 2019 por el Pleno del Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno.

ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero que toca determinar son los objetivos, prioridades y medios.

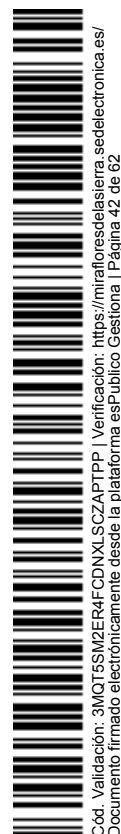
OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
 4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
5. Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
6. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL:

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que



sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

PRIORIDADES DEL PLAN

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

1. La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
2. La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención municipal que sean asignados a la función de control financiero.

El control Financiero se realizará por El interventor General, sin perjuicio, de labores de auxilio o ayuda del resto de personal de la Intervención Municipal.

En cualquier caso, una vez que finalice el control financiero regulado en este Plan, se evaluará si para el siguiente ejercicio es conveniente que se realice sólo desde la intervención Municipal o se precisa la colaboración de la IGAE o de empresas privadas tal como permite El REAL DECRETO 424/2017 para las Auditorías obligatorias, en el caso de que se detecte una insuficiencia de medios para llevar a cabo las funciones encomendadas por la normativa vigente a esta Intervención.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, lo que supone que para la concreción de sus contenidos específicos no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios basados en la experiencia acumulada de los ejercicios anteriores de la función Interventora Plena.



Con el transcurso de los años y la ejecución de los controles financieros se irán alcanzando experiencia que mejorara las acciones de control financiero.

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otros ayuntamientos de parecidas características al de Miraflores de la Sierra, han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos.

Resultado de esa experiencia acumulada, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, se han establecido los contenidos del control financiero permanente y de auditoría de cuentas que se recoge más adelante.

ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD 424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Para este Plan Anual de control financiero, para seleccionar los riesgos y asignarles una prioridad, en materia de control financiero, se ha seleccionado capítulos que pueden generar incumplimiento normativo como pueden ser los contratos menores, subvenciones, gastos de personal e ingresos, o los porcentajes de recaudación

En definitiva, este primer plan pretende ser un punto de arranque de la función de control financiero que se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

A tal objeto se aplican atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, al menos el primer año en que se realizan, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia y el costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

De este análisis realizado en La intervención Municipal, por el propio Interventor y el personal adscrito al Área de Intervención de este Ayuntamiento se han seleccionado los riesgos tanto en gastos como en ingresos y asignados prioridad para el ejercicio 2020 tanto de Ayuntamiento en control permanente como de las entidades objeto de



auditoria. (Organismo Autónomo Residencia de ancianos “Perpetuo Socorro”).

En el ejercicio del Control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoria publica vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, vigentes la Resolución de 30 de julio de 2015 y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

6. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

Se estructura la descripción de los contenidos del PACF 2020 diferenciando entre actuaciones de control permanente y actuaciones de auditoría pública; no obstante, se pone de manifiesto que, tanto en un caso como en el otro, constituirá un objetivo para ambas modalidades el control de eficacia, que comporta la verificación de:

Grado de cumplimiento de los objetivos programados para este Plan Anual 2020.

Sin perjuicio de que en años posteriores se incluirá si así se determina el Coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

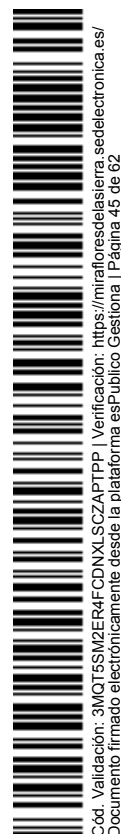
ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización previa, que en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, son:

- Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”

ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.



Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes del Presupuesto, liquidación, modificaciones presupuestarias etc etc.... o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado. En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

En materia de ingresos

En materia de Recaudación: los porcentajes de Recaudación en procedimiento voluntaria y ejecutiva de los tributos del 2018,2019 y 2020.

En materia de gastos

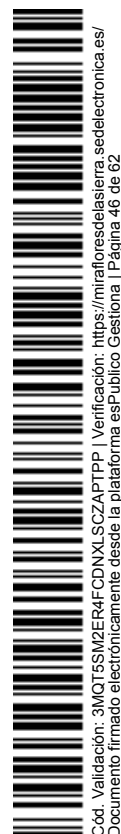
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (CAPÍTULO II)

Análisis de la facturación del Ayuntamiento en el tercer trimestre del año 2020 correspondiente a contratos de obras y servicios del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, con el objeto de verificar si se ajustan a la normativa vigente y bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO I)

Comprobación de que con la aprobación del presupuesto, se contabilizan los compromisos de gastos por el importe anual de las retribuciones y cuotas de seguridad social, de los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

Verificación de que, con carácter previo a la adopción de alguna resolución que tenga efectos económicos en el capítulo 1, se emite y contabiliza el correspondiente documento contable, RC-A-A, según proceda.



Verificación de que los documentos contables de compromisos de gastos por gratificaciones al personal, vienen acompañados de las notas de incidencias firmadas por el responsable del servicio correspondiente.

Comprobación de que las nóminas mensuales, cumplen con las previsiones presupuestarias a nivel de programa presupuestario y por clasificación económica.

GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (CAPÍTULO IV y VII DE GASTOS)

Análisis de los gastos del Ayuntamiento en materia de subvenciones y asignaciones a los grupos municipales.

EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

- *Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:*
- *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
- *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- *Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
- *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*
- *El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*
- *Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.*
- *En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:*



- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente Plan Anual de Control Financiero incorpora los contenidos propios de un plan anual de auditoría.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Como ya se ha tenido oportunidad de referir, la auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

Auditoría de cuentas: La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:

- *Organismo Autónomo Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”*

Las auditorías de cuentas se realizará este año sobre el ejercicio 2019.

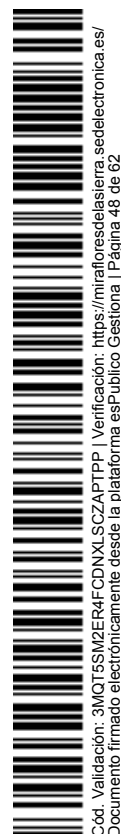
ÁMBITOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

El ámbito objetivo de las auditorías de cuentas diferirá según se trate de organismos, agencias y consorcios o de empresas y fundaciones. Debiendo atenerse en cada caso a lo establecido en la legislación aplicable según el régimen jurídico al que se acoja el ente objeto de las mismas.

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de auditoría pública se ajustará a los siguientes requerimientos:

1. *Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.*



2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad. Sin perjuicio de lo reseñado anteriormente en cuanto a la ejecución de la auditoría pública, éstas se atenderán, igualmente, a las siguientes premisas:
- Organismos autónomos: Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”

COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Cabe resaltar lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

- 1) A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.
- 2) Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.
- 3) Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.
- 4) Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

En relación a lo establecido en el artículo 34 del RD 424/2017 antes transcrito y ante la escasez de recursos humanos adecuados, y a la espera de la experiencia de este año, y si es posible realizarlo con el personal de la Intervención municipal, se analizará por la Intervención General, la posibilidad de impulsar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento para llevar a cabo la auditoría pública de cuentas.



7. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al artículo 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

A la luz de lo establecido en los artículos 3510, 3611 y 3712 del RD424/2017, los resultados del control financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control.
- Dichos informes serán remitidos a la Intervención General que, a la vista de los cuales, emitirá sendos informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos entes a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos entes, así como, también, al Sr. Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.

INFORME RESUMEN ANUAL

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en artículo 37 del RD 424/2017. De conformidad con dicho precepto apartado 3, La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el



contenido, estructura y formato del mismo y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. En este sentido, destacar que se ha aprobado en fecha 6 de abril de 2020 en el BOE la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoria de cuentas anuales de las Entidades del Sector Público Local.

PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el artículo 38.1 y 3 del DR 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Sr. Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION

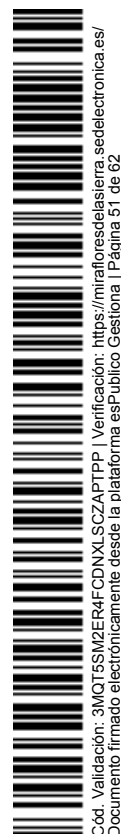
El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

El presente Plan Anual de control financiero podrá ser objeto de modificación, en los términos establecidos en el artículo 31.4 del Real Decreto 424/2017.

Asimismo, deberá ser remitido al Pleno del Ayuntamiento a efectos informativos y ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.”.

El Pleno se da por enterado.



10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN DESTINADOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUESTRO MUNICIPIO.-

Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

“ASUNTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN DESTINADOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NUESTRO MUNICIPIO

Exposición de motivos:

Como complemento a los protocolos de seguridad establecidos por la covid-19 entre el Ayuntamiento y los centros educativos de nuestro municipio a fin de garantizar en la medida de lo posible, una estancia más segura en las aulas durante el actual curso escolar 2020-2021 consideramos que además, sería necesario adoptar medidas concretas de índole municipal que puedan reforzar estos protocolos de forma adicional.

En este sentido entendemos que se tendría que habilitar una partida de gasto suficiente, en función de los recursos disponibles, con cargo al presupuesto municipal para la adquisición de equipos de protección y desinfección (mascarillas, termómetros, dispensadores de gel hidroalcohólico y alfombras desinfectantes, entre otros) destinados a cubrir las necesidades del conjunto de la comunidad educativa y como apoyo a las familias con alumnado en estos momentos de especial dificultad económica que estamos viviendo.

Por lo expuesto:

Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, de la siguiente propuesta de acuerdo:

--Que las concejalías de área que corresponda realicen los trámites y gestiones oportunas para la adquisición, con cargo al presupuesto municipal, de equipos de protección y desinfección destinados a cubrir las necesidades de los centros educativos de Miraflores durante el actual curso escolar 2020-2021.”

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Dominguez Ramírez realiza la siguiente intervención:

“Desde el inicio del Curso Escolar, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en general y la Concejalía de Educación en particular ha trabajado para garantizar una vuelta al cole segura, minimizando los riesgos. Y se ha trabajado en cuatro frentes: mejoras de los centros, evitar aglomeraciones, mejorar la limpieza y facilitar la autoprotección.

Mejoras en los centros.

CEIPSO Vicente Aleixandre

Más espacios de recreo habilitados para una mejor separación de los grupos. Habilitando patios, y otras instalaciones cedidas por el Ayuntamiento.

Reparación y arreglos de mantenimiento para la eliminación de humedades y otros desperfectos, tapado de grietas y pintura en todos los pasillos y tiros de escalera del instituto, una vez terminado por parte de la consejería las actuaciones previas.

Creación de una rampa de acceso a comedor y patios, apostando así por la inclusión algo prioritario en nuestro municipio.

Arreglo y acondicionamiento en la zona de infantil habilitando un patio en la zona trasera.

Escuela Infantil:

Se ha procedido a la colocación de un nuevo cerramiento perimetral.

Se han sustituido todos los columpios, por unos nuevos y homologados.

Mejoras en nuestro menú de comedor apostando por una alimentación saludable y variada con más presencia de fruta y verduras.

Remodelación de cocina y comedor para un mejor servicio.

Medidas genéricas

Colocación de reductores de velocidad en la Avenida de la Constitución cubriendo así el acceso a la Residencia de Mayores, la Escuela Infantil, Parque de la Pastrana, CEIPSO Vicente Aleixandre, Zonas Deportivas Municipales y Pabellón de Deportes cubierto.

Evitar aglomeraciones.

En las entradas y salidas, se ha aumentado la seguridad de todos los centros, con el fin de agilizar y evitar aglomeraciones. Para ello contamos con Policía Local y Protección Civil que velan por el orden de las entradas y salidas haciéndolas escalonadas para evitar estas aglomeraciones.

Se ha gestionado con la Dirección Territorial de Educación, la incorporación de nuevos docentes para poder asegurar el desdoblamiento de aulas y se han habilitado nuevos espacios de recreo para una mejor separación de los grupos: habilitando patios, y otras instalaciones cedidas por el Ayuntamiento.

Mejoras en limpieza.



En este ámbito, se ha reforzado la plantilla, de manera que queda cubierto el horario de mañana con una limpieza y desinfección constantes de barandillas, baños, etc. A esto hay que sumar la limpieza general en horario de tarde cuando finalizan las clases. Asimismo, todas las semanas se realiza una desinfección de patios y entradas en cada centro.

Autoprotección.

Se ha puesto a disposición de los centros de los recursos suficientes para hacer frente a esta situación. En este sentido se pueden englobar tanto los recursos propios del Ayuntamiento como los que la Comunidad de Madrid pone a su disposición.

Escuela Infantil

Desde el mes de junio el Ayuntamiento, adelantándose a la vuelta al Cole, el Ayuntamiento hizo entrega de los siguientes materiales:

- 3 garrafas de gel hidroalcohólico de 5 l.
- Spray para desinfección
- Cajas de guantes de 100uds
- Cajas de mascarillas de 100uds
- 2 termómetros digitales
- 2 alfombras desinfectantes

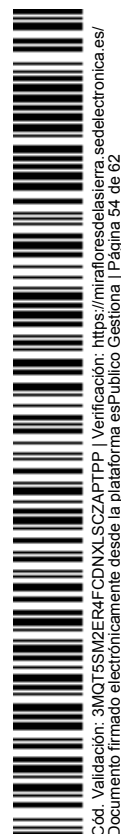
CEIPSO Vicente Aleixandre

Desde el mes de junio la Consejería de Educación ha hecho entrega del siguiente lote de material:

- 11 garrafas de gel hidroalcohólico
- 12 cajas de mascarillas de 200uds cada una
- 10 Tablets
- 2 termómetros digitales

Además de estos recursos, se compraron en el CEIPSO Vicente Aleixandre los siguientes materiales gracias a la dotación económica de la Consejería de Educación e investigación de la Comunidad de Madrid:

<i>Gel hidroalcohólico</i>	<i>40 litros</i>
<i>Mascarillas FPP2</i>	<i>425 unidades</i>
<i>Papeleras con tapa y pedal</i>	<i>44 unidades</i>
<i>Bobina de papel seca manos</i>	<i>102 rollos</i>
<i>Termómetro digital</i>	<i>8 unidades</i>
<i>Desinfectante textil</i>	<i>54 litros</i>
<i>Alfombrillas desinfectantes</i>	<i>7 unidades</i>
<i>Pantallas protectoras</i>	<i>14 unidades</i>
<i>Desinfectante superficies</i>	<i>100 litros</i>



En este punto quiero hacer un paréntesis para destacar la donación que el Banco Santander hizo al Colegio, gracias a la mediación del señor Alcalde. Se trata de un total de 10 portátiles HP para su uso por parte del alumnado y profesores. Desde el Grupo Popular queremos agradecer este bonito gesto a esta entidad.

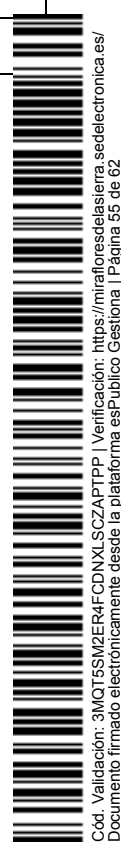
Colegio San Pablo

En el caso del Colegio San Pablo, gracias a la colaboración del Ayuntamiento y a los recursos provistos por la Comunidad de Madrid, se han aprovisionado los siguientes elementos de autoprotección:

MATERIAL	CANTIDAD
<i>Gel hidroalcohólico</i>	<i>40 litros</i>
<i>Mascarillas médicas</i>	<i>300 unidades</i>
<i>Papeleras con tapa y pedal</i>	<i>12 unidades</i>
<i>Bobina de papel secamanos</i>	<i>40 rollos</i>
<i>Dosificadores</i>	<i>20 unidades</i>
<i>Limpiador desinfectante</i>	<i>20 litros</i>
<i>Termómetro digital</i>	<i>5 unidades</i>
<i>Desinfectante textil</i>	<i>8 unidades</i>
<i>Alfombrillas desinfectantes</i>	<i>8 unidades</i>
<i>Pantallas protectoras individuales</i>	<i>8 unidades</i>
<i>Pulverizadores a presión</i>	<i>3 unidades</i>
<i>Pulverizadores pistola</i>	<i>6 unidades</i>
<i>Jabón de manos</i>	<i>35 litros</i>

Como se puede ver la inversión realizada por la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha sido cuantiosa. Por eso, desde el Grupo Popular considerando que la Moción presentada por el Grupo Socialista no tiene caso toda vez que ya se está realizando inversión en esta materia, vamos a votar a favor pues va en línea con lo que el Equipo de Gobierno viene haciendo desde el inicio de esta situación. “.

La Sra. Rodrigo Gómez interviene para agradecer al Grupo Municipal Popular el recordatorio de los protocolos así como que se acepte la moción presentada.



Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a la previa declaración de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de dos asuntos en el Orden del Día, concretamente la determinación de los dos días festivos laborales locales para el año 2021, así como informar al Pleno Corporativo de la situación de las actuaciones dadas de baja en el Plan de Inversión Regional,

Sometido a votación el Pleno Municipal por unanimidad ratifica la inclusión de los asuntos en el Orden del Día.

EXPEDIENTE 1378/2019.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2021.-

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que solicita se designen la fecha de las fiestas locales (dos días) para el año 2021 a celebrar en este municipio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los concejales asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Establecer como Fiestas Locales de Miraflores de la Sierra para el año 2021 las siguientes:

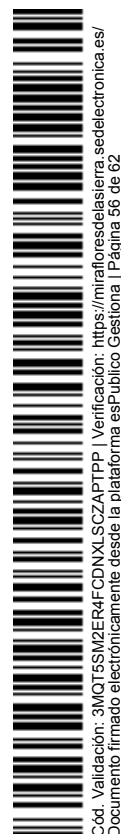
-Miércoles día 03 de febrero de 2021.

-Sábado día 15 de mayo de 2021.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid

DACIÓN DE CUENTA DE LA SITUACIÓN DE LAS ACTUACIONES PIR DADAS DE BAJA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos que la Comunidad de Madrid ha procedido unilateralmente a dar de baja a cuatro actuaciones PIR, por unos criterios que no comparte, dado que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha cumplido con toda la tramitación exigida para todas las actuaciones, e incluso ha cofinanciado su porcentaje del 9,09% de cada una de ellas. Según les han informado, la Comunidad de Madrid no ha encargado los proyectos de esas actuaciones y por eso se han dado de baja, en un importe de unos dos



millones de euros, por lo que seguirán luchando y protestando por la pérdida aludida.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez si el argumento de la Comunidad de Madrid es consecuencia del impass producido por la pandemia que estamos sufriendo.

El Sr. Alcalde manifiesta que le han dicho desde la Comunidad de Madrid que no hay disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se dan de baja, pero su opinión es que no le pueden quitar el dinero de las actuaciones a Miraflores con la excusa de no estar hechos unos proyectos que tenían que ser confeccionados por la Comunidad de Madrid.

ACTIVIDAD DE CONTROL

11º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del número 2020/0719 al 2020/0894, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

12º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

1º) *“Solicitar a la Alcaldía la convocatoria de reunión del patronato municipal de la residencia de personas mayores "Perpetuo Socorro" a fin de informar a los vocales miembros de este organismo autónomo sobre la situación general de la residencia desde la última reunión celebrada, y de las obras de reforma que se van a realizar en el edificio con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, para adaptarlo a las normativas vigentes en materia de seguridad y salud”.*

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

2º) *“En la Travesía del Tolón tenemos un pequeño espacio público con firme de tierra que a día de hoy presenta una evidente falta de limpieza y desbroce. Situaciones no deseables que, de no corregirse, pueden acarrear la proliferación de parásitos y roedores con las consiguientes molestias para todos afeando, además, el aspecto visual de esta céntrica y concurrida calle de nuestro municipio. En este sentido proponemos como una posible solución (si la concejalía responsable de área lo estima conveniente) pavimentar por completo este espacio con*



losetas similares a las existentes en las aceras de las calles de esta zona, cuyo trabajo lo podrían realizar los operarios del servicio de obras del Ayuntamiento dentro de sus habituales tareas de reparación y mantenimiento del viario público municipal.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

3º) *“En el Pleno Ordinario de 37/7/2020 debatimos sobre la dificultades que implican la tramitación y aplicación del régimen sancionador de la nueva "Ordenanza Reguladora de la Convivencia y del Civismo" que entró en vigor en Enero del año en curso.*

En este marco consideramos que además de la aplicación sancionadora que legalmente proceda, se tendría que valorar la necesidad de realizar campañas informativas y de colaboración vecinal sobre la limpieza y conservación del entorno urbano en cumplimiento del capítulo tercero de la ordenanza de referencia. Con especial incidencia en concienciar sobre las conductas incívicas referidas a la proliferación de excrementos y micciones caninas en los paseos y espacios de pública concurrencia, que tanto preocupan al conjunto de vecinos y residentes y la propia Corporación Municipal.

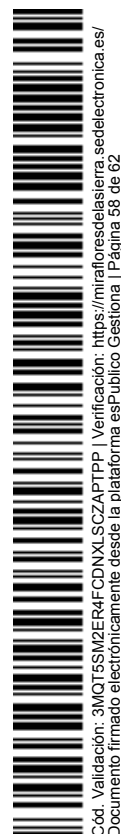
Por lo expuesto.

RUEGO-- Que por parte de la Alcaldía y las concejalías de área que corresponda se realicen los trámites y gestiones que se consideren oportunas para, en su caso, resolver de forma favorable las solicitudes y propuestas antes referidas.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, manifestando además que se aprovechará la campaña de recogida de basuras que realizará la empresa Valoriza.

4º) *“En estos días se están realizando actuaciones de construcción de aceras en un tramo, previamente hormigonado, de la Avenida de Madrid de la urbanización del Cerro de los Santos al objeto de mejorar los accesos en esta zona residencial de nuestro municipio. Actuaciones que suponen una importante inversión económica de 55.486€ financiadas con recursos propios municipales mediante la adjudicación de dos contratos de obra menor.*

En este sentido conviene recordar que entre las actuaciones aprobadas en diferentes Plenos Corporativos con cargo al (PIR) está incluido el proyecto denominado "acondicionamiento viario pavimentación Cerro de los Santos" con una inversión prevista de 464.300€ donde nuestro Ayuntamiento ya ha pagado 43.000€ en concepto de cofinanciación con carácter previo a la convocatoria de contratación de la



citada actuación cuya gestión integra está asignada a la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, teniendo en cuenta estas circunstancias y a la espera de que se pueda concretar la ejecución de este proyecto de pavimentación queremos plantear el siguiente:

RUEGO. Que se valore la viabilidad técnica y económica para, en su caso, hormigonar una franja central de anchura suficiente en la calle Divina Pastora (como otra opción de acceso a la urbanización del Cerro y la Gruta de Begoña) ya que esta calle discurre de forma paralela a la zona empedrada de la Avenida de Madrid cuyas curvas y estado de conservación dificultan de forma notable el tráfico rodado en esta vía, en especial con las heladas y nevadas del periodo invernal.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, manifestando además que la calle Divina Pastora entra en la actuación referenciada.

PREGUNTAS.- Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista a través de su portavoz, la Sra. Rodrigo Gómez:

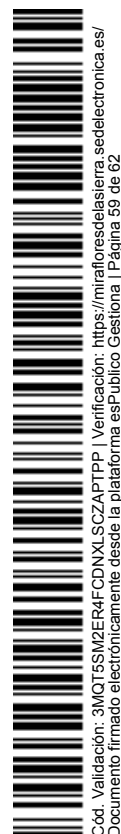
1ª) *“SOBRE LA RECOGIDA DE RESIDUOS. Una vez formalizado el nuevo contrato administrativo de recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio adjudicado a la comercial "Valoriza servicios Medioambientales. S.A." por un importe de 3.870.591.51€ y con una vigencia del contrato de diez años.*

Sobre esto asunto preguntamos:

--¿Tenemos los primeros contactos con la empresa Valoriza referidos a la planificación del servicio, la dotación de camiones de recogida y el modelo de contenedores que se tienen que desplegar en los próximos meses en cumplimiento del contrato referencia?

--¿Tenemos los primeros contactos referidos a las actuaciones que se tienen que realizar para acondicionar y reordenar el punto limpio municipal cuya gestión también está asignada a la empresa?”.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para responder afirmativamente, que está manteniendo reuniones con el encargado de zona y con los coordinadores de la zona norte de la empresa. Informa la Sra. González Díaz que se va a poner en marcha en breve un teléfono de incidencias que se dará a conocer a través de la web municipal y de las redes sociales. Se han mantenido además reuniones con los establecimientos para organizar la recogida de papel y cartón, y a partir del lunes próximo se desplegará un grupo de mecánicos para reparar los contenedores dañados, hasta que se suministren los nuevos, que ya están encargados por Valoriza y cuya serigrafía por vinilos ya está diseñada y en proceso de fabricación. Por



su parte, el Ayuntamiento está procediendo a la adecuación de las islas que no están en condiciones.

El Sr. Alcalde interviene para aludir al cambio de localización de algunas islas, cuestión polémica porque nadie quiere tener ninguna cerca de su casa, pero es una cuestión que debemos decidir entre todos los corporativos.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez, en relación con la subrogación prevista en los pliegos, si se ha producido o no dicha subrogación, respondiendo la Sra. González Díaz que una persona afectada por esa subrogación va a permanecer en la empresa anterior, por lo que no se va a producir dicha subrogación.

2ª) “SOBRE EL CIERRE DEL CAMPO DE FÚTBOL

A primeros del pasado mes de septiembre el Ayuntamiento emitió un comunicado informando del cierre total del campo de fútbol, como consecuencia del avanzado estado de deterioro que presenta el césped artificial, restringiendo su uso, a partir de ahora, a las necesidades de las categorías de fútbol o para alquiler de estas instalaciones deportivas municipales.

Sobre este particular preguntamos:

¿Se está valorando por la concejalía responsable de área la sustitución a corto plazo del césped artificial del campo de fútbol dado su actual estado de avanzado deterioro?

En caso afirmativo. ¿Disponemos de alguna valoración, por parte de empresas del sector, sobre los costes estimados del suministro y los trabajos de sustitución del césped artificial del campo de fútbol?”

Responde el Sr. Concejal Delegado de Deportes, Sr. Blasco Blázquez que efectivamente se está valorando la sustitución del césped por una empresa especializada, pero su coste es muy elevado, por lo que se mantendrá cerrado para evitar más deterioro.

3ª) “SOBRE LA ESCUELA DE MÚSICA

Como continuación a la pregunta que formulamos en el pleno ordinario del mes de enero referida a la situación de la banda municipal de música, fuimos contestados por el alcalde y la concejala responsable de área en el sentido de que la banda no era municipal y se vertieron unos comentarios sobre la directora de la escuela que no compartimos. Además en esta contestación la concejala de cultura nos informó que estaba trabajando para la creación de una nueva banda de música municipal.

Sobre este particular preguntamos,

¿Cuál es la situación general de la escuela en cuanto a su organización funcionamiento y profesorado?

¿La concejalía de cultura tiene previsto PRIVATIZAR la escuela Municipal de Música?

¿Cómo van las gestiones para la creación de una nueva banda de música?”.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para manifestar que, aunque la Sra. Concejala Delegada de Cultura no está presente, le puede responder a alguna de las cuestiones planteadas, considerando que debido a la pandemia se ha ralentizado la cuestión, si bien se ha pasado de 90 alumnos que había antes a unos 165 actualmente.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuando se den de alta los dos trabajadores que actualmente están de baja, se incorporarán con las mismas condiciones laborales que el resto de trabajadores, informando además que no se va a privatizar el servicio.

4ª) “SOBRE LA SITUACIÓN SANITARIA.

Desde nuestro Ayuntamiento se han realizado diversas gestiones e iniciativas demandando soluciones en relación con la problemática y las deficiencias actuales que presenta la atención primaria en Miraflores y el cierre del Consultorio Local en horario de tarde, desde el pasado mes de Marzo, por decisión de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid basada en la emergencia sanitaria del covid-19.

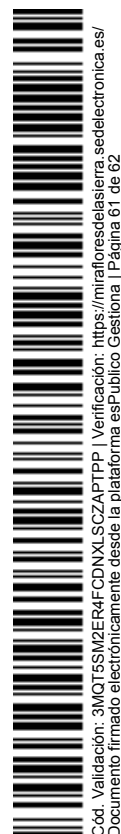
Iniciativas de las cuales destacamos, entre otras, la masiva recogida de firmas por parte de nuestros vecinos y residentes o la aprobación unánime de una moción sobre esta problemática sanitaria que tanto nos preocupa a la Corporación Municipal, cuya certificación del acuerdo plenario se trasladó a las autoridades de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos, estando pendiente una reunión de trabajo entre la Alcaldía y los responsables de la Consejería de Sanidad para abordar estas cuestiones.

En este sentido preguntamos:

--¿Se ha celebrado esta reunión o nos han notificado alguna fecha de celebración para llevarla a cabo?

--En caso de que se haya celebrado. ¿Se nos puede informar de los contenidos de la misma y de los compromisos adquiridos para mejorar la situación sanitaria en Miraflores?”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos que se han solicitado en varias ocasiones reunirse con los responsables de la Comunidad de Madrid con las reivindicaciones aludidas, pero se ha obtenido silencio por respuesta. Recuerda el Sr. Alcalde que el Centro de Salud se cerró por la tarde porque la médico que pasaba consulta por la tarde se fijó un horario de mañana unilateralmente, y que la



Consejería de Sanidad no encontró a nadie que pudiera prestar el servicio en horario de tarde.

La Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Sra. Jimeno Alcalde, interviene para informar que se ha preguntado a la Gerencia de Atención Primaria por la cuestión del horario de tarde, y por la situación del pediatra, y que el pediatra empezará a pasar consultar en este mes de octubre. Por otra parte, en lo referente a la entrada al Centro de Salud, se ha instalado una carpa como sala de espera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

